



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras C.A.

OFICIO No.201-SM-AMDC-2022
05 de abril de 2022

LICENCIADA
NAMIR EUNICE MONCADA
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA
SU OFICINA

Licenciada Moncada:

En atención a su Memorando **OIP-AMDC- 280-2022**, se informa que, en el mes de **MARZO** del año 2022, se llevaron a cabo las sesiones Corporativas Nos.**008-2022** de fecha 04 de marzo de 2022; Acta No.**009-2022** de fecha 08 de marzo de 2022; Acta No.**010-2022** de fecha 17 de marzo de 2022; Acta No.**011-2022** de fecha 223 de marzo de 2022; y Acta No.**012-2022** de fecha 31 de marzo de 2022, en las cuales se emitieron los acuerdos siguientes:

1. Certificación del Acuerdo No.014 del Premio al Licenciado Emilio Fonseca.
2. Certificación del Acuerdo No.015 referente a las Normas Presupuestarias vigentes.
3. Certificación del Acuerdo No.016 integración de la Junta Directiva de la UMAPS.
4. Certificación del Acuerdo No.017 renovación de Contratos de Arrendamiento.
5. Certificación del Acuerdo No.018 relacionado a la exoneración del pago de derechos por permiso de operación de los Taxis.
6. Certificación del Acuerdo No.019 referente a la Rendición de Cuentas del IV Trimestre.
7. Certificación del Acuerdo No.020 referente a la exoneración de la Tasa Vial de los vehículos de la Alcaldía Municipal.
8. El Acta extraordinaria No.012 de fecha 31 de marzo de 2022, está pendiente de revisión.

De usted, atentamente.

ABOG. OSMAN DANILO AGUILAR PONCE
Secretario Municipal del D.C.

CC: Archivo



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	
Recibido por:	_____
Fecha:	10:08 a.m.
Hora:	_____
Tegucigalpa, M.D.C.	

CERTIFICACIÓN

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, **CERTIFICA:** EL **ACUERDO No.015** DEL ACTA EXTRAORDINARIA N°.008 DE FECHA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

“ACUERDO No.015.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo y legislativo de la Municipalidad y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos normativos de conformidad con la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en la referida Ley y su Reglamento, es deber de las municipalidades, aprobar y publicar el Plan de Arbitrios anual y las Normas Presupuestarias para conocimiento de la población en general.- **CONSIDERANDO:** Que con el objetivo primordial de beneficiar a varios sectores de esta ciudad capital, dentro de los parámetros establecidos en el programa diseñado por esta Corporación Municipal para esos efectos, fue sometido a consideración y aprobación del Pleno presente, la moción presentada por el Alcalde Municipal, Nasry Juan Asfura Zablah, para las reformas al Plan de Arbitrios para su aplicación en el Año Fiscal 2016.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal debe emitir los Instrumentos Jurídicos indispensables para normalizar la ejecución de las actividades financieras de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal las reformas a las Normas Presupuestarias aprobadas mediante Acuerdo No.070 del Acta No.025 de fecha 18 de diciembre del año 2014, y modificadas mediante **EL ACUERDO No.042 CONTENIDAS EN EL ACTA ORDINARIA No.026 DE FECHA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, así como ACUERDO No.035 contenido en el Acta No.024 del 08 de diciembre del año 2016, para su aplicación en el Ejercicio Fiscal año 2022.- **CONSIDERANDO:** Que las Normas Presupuestarias constituyen un instrumento indispensable para la ejecución efectiva del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal año 2022, en consecuencia es indispensable su aprobación.- **CONSIDERANDO:** Que las Corporaciones Municipales emitirán normas de aplicación general dentro del término municipal, en asuntos de su exclusiva competencia, las que deberán comunicarse por cualquier medio idóneo tales como: prensa escrita, radio, televisión, avisos y altavoces.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades y de conformidad con lo

establecido en los Artículos 12 numeral 2), 25 numerales 1), 4) y 7) de la Ley de Municipalidades; 13 párrafo segundo de su Reglamento.-
ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO: Reformar los Artículos 34, 36 literal c), 38, 81 y 98 de las Normas Presupuestarias contenidas en el Acuerdo No.042 ACTA ORDINARIA No.026 DE FECHA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE; y Artículo 81-A de las Normas Presupuestarias contenidas en el Acuerdo No.035 contenido en el Acta No.024 del ocho de diciembre del 2016, para su aplicación en el Ejercicio Fiscal 2022; los cuales deberán leerse de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 34: ...Los Regidores y Secretario Municipal un fondo rotatorio hasta por Ciento Cincuenta Mil lempiras (L.150,000.00); todos ellos autorizables de manera mensual.

ARTÍCULO 36: Los fondos rotatorios serán utilizados para el pago de lo siguiente:

a)...

b)...

c) ... en el caso de las ayudas como contrapartes de proyectos sociales/comunitarios se autorizan erogaciones hasta por el valor de cincuenta mil lempiras (L. 50,000.00) en cuyo caso se afectará una sola vez por proyecto, debiendo informar a la Dirección de Finanzas y la Dirección de Control y Seguimiento de las mismas, en virtud de evitar dualidad en los proyectos, del plan de inversión municipal, con los ejes autorizados por la Ley de Municipalidades.

d)...

e)...

f)...

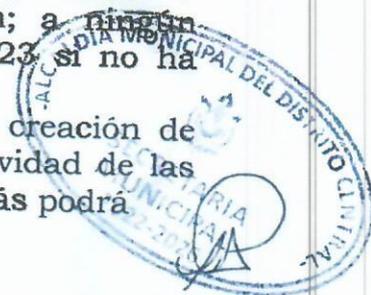
g) ...Con las ayudas económicas se podrán apoyar personas de escasos recursos las veces que el Alcalde, Vice Alcalde, Regidores, y Secretario Municipal lo consideren independientemente de su condición laboral (entiéndase, empleados o desempleados) como lo señala el Artículo No. 16 del Reglamento de Ayudas Sociales

ARTÍCULO 38: Los funcionarios que manejen fondos reintegrables, tendrán que liquidarlos a más tardar el 31 de diciembre del 2022 y obtener el finiquito correspondiente, entendiéndose por momento de liquidación aquel momento en que el funcionario responsable lo remita a la Dirección de Finanzas y Administración; a ningún funcionario se le proveerá de nuevos fondos en el 2023 si no ha liquidado satisfactoriamente el año 2022.

Artículo 40.- El Alcalde Municipal podrá autorizar la creación de fondos rotatorios a funcionarios para la óptima operatividad de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal y además podrá



ciudad de
**buen
corazón**



autorizar fondos rotatorios especiales a miembros de la Corporación Municipal, Directores, Gerentes, Jefes de Departamento, entre otros con el fin de cubrir gastos urgentes, eventuales, de emergencia, atender las ayudas económicas que se tramiten y/ o soliciten por medio del despacho y dirigidos al Alcalde Municipal. - Los fondos asignados podrán reembolsarse de acuerdo a lo autorizado por el Alcalde.

Artículo 43.- Los gastos a reembolsar serán toda clase de adquisiciones de bienes y servicios menores calificados en las normas ONCAE, y en las disposiciones de presupuesto vigentes para el periodo fiscal. cuya emergencia y vinculación esté relacionado con programas que lleva a cabo la AMDC. Para realizar las diferentes actividades que no se cubren con la flota vehicular se realizarán alquileres de vehículos, los cuales serán amparados vía contrato de arrendamiento y apegado a las disposiciones de presupuesto del periodo fiscal vigente, sin embargo, podrán reconocerse gastos de depreciación debidamente autorizados por el señor Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 81: ...

El Alcalde Municipal podrá autorizar la creación de Fondos Especiales para miembros de la Corporación Municipal, incluyendo Secretario Municipal por valor de Setenta y cinco mil lempiras (L. 75,000.00). en cada una de las siguientes fechas:

- Primera semana del mes de febrero
- Primera semana del mes de mayo
- Primera semana del mes de septiembre
- Primera semana del mes de diciembre

Dichos fondos serán para fortalecer las capacidades de atender peticiones que realicen diferentes sectores del Municipio con relación: **En el mes de febrero;** compra de útiles escolares, uniformes, zapatos escolares, tenis para educación física, libros, y en virtud de la automatización equipo tecnológico, (Tablet, Audífonos con buena capacidad, Celulares de media gama, Laptop de mediana capacidad), entre otros,

El mes de mayo; apoyo para las madres; pasteles, regalos de toda clase, y celebraciones varias, pagos de cocineras para la elaboración de alimentos en celebraciones, rifa de premios, bonos, efectivo o en especies, entre otros;

En septiembre en piñatas, dulces, confites y juguetes, pasteles, pago de payasos, pagos de cocineras para la elaboración de alimentos en...



celebraciones y todo tipo de apoyo (incluye ayuda económica como premios, los que pueden ser bonos, y ayudas económicas por valor de hasta por tres mil lempiras (L. 3,000.00) y todo apoyo para la celebración del Día del Niño y diversas peticiones de ayudas, en especie, todo tipo de celebraciones, compra de vestuarios, entre otros, **y todo tipo de ayudas en el mes de diciembre; como ser** (pago de transporte para movilización al interior del país y dentro de la ciudad capital, entre otros). Dichos fondos se deberán liquidar hasta un mes posterior al evento, esto en virtud, de la recepción del cheque por parte de Tesorería Municipal.

Al mismo tiempo se autoriza al señor Alcalde Municipal, en las mismas fechas en que autoriza los Fondos Especiales un fondo por valor de Doscientos cincuenta Mil lempiras (L. 250,000.00) salvo en el mes de diciembre que el señor Alcalde Municipal solicitará a la Corporación Municipal autorización para un fondo especial por el valor que sumen los apoyos a otorgar para atender los eventos anteriores, y las ayudas económicas o en especie.

Asimismo, se autoriza al Alcalde Municipal la creación de un fondo especial a nombre del Titular del Despacho Municipal o en su defecto a quien delegue para realizar la celebración del día del barrendero por Un millón Lempiras (L. 1,000,000.00) el que incluirá todas las microempresas de los distintos rubros en la fecha que estime conveniente, pudiendo otorgar ayudas económicas, premios en especies, celebraciones varias, y lo relacionado con dicha actividad, De igual forma, al párrafo anterior; en octubre en el cual se celebra el mes del Adulto mayor se autoriza la creación de un Fondo Especial por Un millón quinientos mil lempiras (L. 1,500,000.00), mismo como su nombre lo describe será para apoyos económicos y /o celebraciones de cualquier tipo de ayudas a personas de la tercera edad,

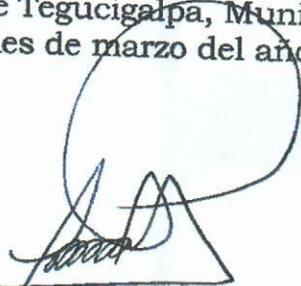
Artículo 81-A - (Agregado a la modificación del Acuerdo No.035 del Acta No.024 de fecha 8 de diciembre de 2016, de las Normas Presupuestarias vigentes aprobadas en el Acuerdo No.070 del Acta No.,025 de fecha 18 de diciembre de 2014). Para el financiamiento de becas para estudiantes a ser autorizadas por el Alcalde, Vice Alcalde y Regidores, la administración deberá consignar en el Renglón 500, la cantidad de **Veinticinco Mil Lempiras (L. 25,000.00) exactos mensuales** para cada despacho, por diez meses (de febrero a octubre) haciendo un total de **Doscientos cincuenta mil lempiras (L. 250,000.00)** becas que deberán ser canceladas por el Tesorero Municipal a los favorecidos dentro del primero diez (10) del mes siguientes, según disponibilidad de recursos. El Alcalde, Vice Alcalde y Regidores, podrá presentar su solicitud conforme lo estime conveniente (entiéndase de forma trimestral, semestral o anual, de forma proporcional a los meses transcurridos)



ARTÍCULO 98: ...

Igualmente, la administración podrá gestionar seguros médicos y de vida para quienes la Corporación Municipal autorice de conformidad con la Ley." Pudiendo incluir a los empleados por Acuerdo de la AMDC, así como a los microempresarios y auxiliares de las diferentes microempresas contratadas por la comuna. - **ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y será vigente a partir de su publicación y será de aplicación general en el Distrito Central en virtud de su promulgación y vigencia.- **PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.-** Sello f) Jorge Alejandro Aldana Bardales, Alcalde Municipal; José Carlentón Dávila Mondragón, Vicealcalde Municipal; y los Regidores: Janina Elizabeth Aguilar Galeas, Gerardo Antonio Cruz Medina, Silvia Margot Sosa Brocato, Karla Teresa López Valladares, Aurelio Lagos, Ramón Alexis Romero Juárez, Lidieth Díaz Valladares, Cinthia Isabel Murillo Andino, Dagoberto Suazo Zelaya y Godofredo Fajardo Ramírez.- Sello f) Osman Danilo Aguilar Ponce, en ejercicio de sus atribuciones, levanta el acta y da fe.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



OSMAN DANILO AGUILAR PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL DEL D.C.



Cc: Archivo